



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAMELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 064 - 2017/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 25 ENE 2017.

VISTO: El Informe N° 067-2017/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL con N° Doc. 296764 y N° Exp. 224497, la Opinión Legal N° 009-2017-GOB.REG.HVCA/ORAJ-vrcr, el Informe N° 042-2017/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, la Carta N° 002-2017-FJTM/IC/SO, la Carta N° 002-2017-CONSORCIO SAN ISIDRO, sobre ampliación de plazo de ejecución de obra; y,

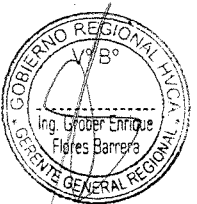
CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa contratista Consorcio San Isidro, previo Proceso de Selección de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 547-2015/GOB.REG.HVCA/CE, derivada de la Licitación Pública N° 017-2015/GOB.REG.HVCA/CE – Primera Convocatoria, han suscrito el Contrato N° 621-2015/ORA, de fecha 14 de diciembre del 2015, para la ejecución de la obra: “Mejoramiento de los Servicios de Salud del Centro de Salud en la Localidad de San Isidro de Acobamba, Distrito de San Marcos de Rocchac, Provincia de Tayacaja, Departamento de Huancavelica” por un monto total ascendente a la suma de S/. 5'315,410.53 (Cinco millones trescientos quince mil cuatrocientos diez con 53/100 nuevos soles), a todo costo, incluido IGV y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra, y con un plazo de ejecución de doscientos diez (210) días calendarios; se precisa que el citado contrato fue emitido bajo el ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, modificada por la Ley N° 29873 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por los Decretos Supremos N° 138-2012-EF y N° 080-2014-EF;

Que, mediante Carta N° 002-2017-CONSORCIO SAN ISIDRO, de fecha 11 de enero del 2017, la Sra. Ruth Natali Matos Bellota – representante legal de la empresa contratista Consorcio San Isidro, responsable de la ejecución de la referida obra, ha presentado al Ing. Fernando Javier Tacury Mendoza – Supervisor de Obra, su solicitud de ampliación de plazo parcial N° 04 por cuarenta y cinco (45) días calendarios, señalando como causal atrasos y/o paralizaciones en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad, motivado por la falta de absolución de consultas por parte del Proyectista, la DIRESA y la Entidad a su solicitud de aclaración sobre la incoherencia de la relación de insumos y el metrado del Equipamiento Médico consultada a la Supervisión con Carta N° 076-2016-CONSORCIO SAN ISIDRO del 28 de diciembre del 2016. La imposibilidad de adquirir, ya que el que se encuentra en el Expediente Técnico aprobado difiere la relación de insumos y el metrado proporcionado, no están acorde a la Norma Técnica de Salud 113-MINSA/DGIEM-V.01 “Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud de Primer Nivel de Atención”; agrega que, el día 19 de noviembre del 2016 se tomaron acuerdos para elaborar una nueva relación del Equipamiento Médico y recién el día 27 de diciembre del 2016 con la firma de un Acta de Acuerdo se determina en concenso por parte de los funcionarios de la DIRESA y la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de que prevalecerán los insumos del Equipamiento Médico. Sustenta el hecho generador con copia de las anotaciones en el Cuaderno de Obra, Cronograma de Avance de Obra GANTT Reprogramado, Acta de Paralización de Obra del 27 de noviembre del 2016 y otros documentos que adjunta;

Que, mediante Carta N° 002-2017-FJTM/IC/SO, de fecha 11 de enero del 2017, el Ing. Fernando Javier Tacury Mendoza – Supervisor de Obra, manifiesta que la ampliación de plazo se sustenta por el atraso en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad, causal que afectó el cumplimiento del Calendario de Avance Valorizado y también la Ruta Crítica de Ejecución de





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 064 - 2017/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 25 ENE 2017

Obra, ocasionando el lento desarrollo de obra desde el día 14 de octubre hasta el 27 de noviembre del 2016, por lo que le corresponde cuarenta y cinco (45) días calendario que representa los días que afecta la ruta crítica del Cronograma de Ejecución de Obra vigente, plazo adicional que resulta necesario para la culminación de la obra, toda vez que no existía pronunciamiento de la Entidad sobre la nueva relación del Equipamiento Médico; en consecuencia, al considerar que el pedido cumple con los requisitos exigidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, emite pronunciamiento favorable para el otorgamiento de la ampliación de plazo parcial N° 04 por cuarenta y cinco (45) días calendarios;

Que, a lo sustentado por el Contratista y el Supervisor de Obra, mediante Informe N° 067-2017/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha 20 de enero del 2017, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, teniendo en consideración el pronunciamiento legal emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, a través de la Opinión Legal N° 009-2017-GOB.REG.HVCA/ORAJ-vrcr, efectúa la evaluación y análisis técnico siguiente: No se ha anotado en el Cuaderno de Obra las circunstancias que a criterio del Contratista ameriten la ampliación de plazo, tal como estipula el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en su Artículo 201°; El Contratista sustenta la ampliación de plazo parcial N° 04 con la misma causal y las mismas pruebas con las cuales sustentó la ampliación de plazo N° 03, verificándose que solamente adjuntó los registros del Cuaderno de Obra del Asiento N° 246 de fecha 30 de julio del 2016 hasta el Asiento N° 395 de fecha 25 de noviembre del 2016 que sirvieron para sustentar y tramitar la ampliación de plazo N° 03; No se ha demostrado la afectación de la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente mediante el Diagrama PERT-CPM de Obra, además el plazo adicional solicitado no resulta necesario, puesto que el plazo contractual se encuentra paralizado, debido a la falta de absolución de consultas por parte del proyectista, la DIRESA y la Entidad sobre la solicitud de aclaración sobre la incoherencia de la relación de insumos y el metrado del equipamiento médico que una vez solucionado el hecho debe reiniciarse el plazo contractual para la culminación de la obra; por consiguiente, opina que es improcedente otorgar la ampliación de plazo parcial N° 04 por cuarenta y cinco (45) días calendarios, puesto que se ha incumplido con los presupuestos técnicos y legales previstos en la normativa de Contrataciones del Estado;

Que, conforme a lo señalado se advierte que el informe de ampliación de plazo presentado por el Consorcio San Isidro y evaluado por el Ing. Fernando Javier Tacury Mendoza – Supervisor de Obra, no cumple con las formalidades exigidas por el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que regula los aspectos relacionados con el procedimiento de ampliación de plazo; en consecuencia, estando al pronunciamiento técnico emitido por la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación según Informe N° 067-2017/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, se declara improcedente la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 04 por cuarenta y cinco (45) días, por lo que deviene pertinente emitir el acto resolutivo correspondiente;

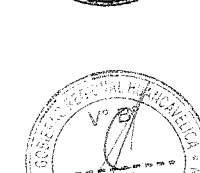
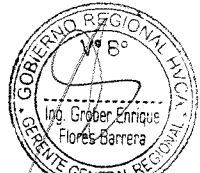
Estando a lo informado y a la opinión legal; y,

Con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902, la Ley N° 30305 y a las facultades otorgadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 063-2015/GOB.REG.HVCA/PR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR IMPROCEDENTE, la AMPLIACION DE PLAZO PARCIAL N° 04, por espacio de cuarenta y cinco (45) días calendarios, solicitado por la empresa





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 064 - 2017/GOB.REG-HVCA/GGR

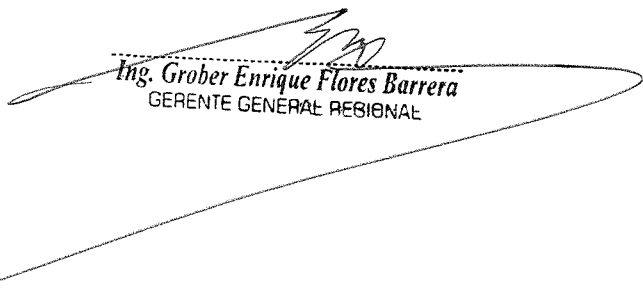
Huancavelica, 25 ENE 2017

contratista Consorcio San Isidro, a través de su representante legal Sra. Ruth Natali Matos Bellota, para la obra: "Mejoramiento de los Servicios de Salud del Centro de Salud en la Localidad de San Isidro de Acobamba, Distrito de San Marcos de Rocchac, Provincia de Tayacaja, Departamento de Huancavelica", por los fundamentos expuestos en el Informe N° 067-2017/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL.

ARTÍCULO 2°.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Consorcio San Isidro y al Ing. Fernando Javier Tacury Mendoza – Supervisor de Obra, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA


Ing. Grober Enrique Flores Barrera
GERENTE GENERAL REGIONAL

